



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, para corrección del actor.
Cartago Valle del Cauca, julio 24 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00042-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa "COOJUNAL"
Demandados: Trasibulo Rojas Lozano
Hernán Giraldo
Auto: 1713

Se hace necesaria la corrección de la parte actora, en términos del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el nombre de la parte activa es Cooperativa Judicial Nacional "Coojunal" NIT 891.900.576-5 (Numeral 1º del auto 1471 del 14/07/23 que libró mandamiento ejecutivo). Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY